Señor Juez:
La liquidación de costas correspondiente a la primera instancia, pues en la segunda no se causaron en razón de que el recurso de apelación fue declarado desierto, es como sigue:

Agencias en derecho	44’000.000
Gastos útiles acreditados por la parte demandada	Ninguno
Total costas	44’000.000

Medellín, 22 de septiembre de 2023.
A su despacho

Antonio M. Navarro
Secretario ad-hoc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandante	NATALIA TAMAYO ALZATE, MARIA DE LOS DOLORES ALZATE CASTAÑEDA, ROMÁN DE JESÚS TAMAYO LOPERA, JUAN PABLO TAMAYO ALZATE Y ANA MARIA TAMAYO ALZATE	
Demandados	CLÍNICA DE CIRUGÍA AMBULATORIA CONQUISTADORES Y NUEVA EPS	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2015-00757-0	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Siendo que se estima la anterior liquidación de costas ajustada a las constancias procesales, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant